

MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS

N° OR – 57/9

PROCEDIMIENTO	Política de Prevención de Delitos (Ley N° 20.393)			
AREA O RUBRO	Organización, Comunicaciones y Políticas Internas			
USUARIOS	RED TO GREEN S.A.			V°B° OFICIAL
Fecha Emisión	Fecha Vigencia	Modificación	Tipo	
02.04.2012	Enero 2012			

Procedimiento	Política de Prevención de Delitos (Ley N° 20.393)
----------------------	---

Tabla de contenido

1. OBJETIVO	3
2. ALCANCE	3
3. PRINCIPIOS Y LINEAMIENTOS DEL MODELO DE PREVENCIÓN	3
4. ROLES Y RESPONSABILIDADES	5
4.1. DIRECTORIO.....	5
4.2. GERENCIA GENERAL.....	6
4.3. ENCARGADO DE PREVENCIÓN (“EP”).....	6
4.4. ÁREAS DE APOYO AL MODELO DE PREVENCIÓN.....	8
4.5. TODO EL PERSONAL, ASESORES Y CONTRATISTAS.....	9
5. DEFINICIONES	9
6. HOJA DE ACTUALIZACIONES	11

Procedimiento**Política de Prevención de Delitos (Ley N° 20.393)****1. Objetivo**

El objetivo de este documento es establecer los lineamientos sobre los cuales se sustenta la adopción, implementación y operación del Modelo de Prevención de Delitos de RED TO GREEN S.A., de acuerdo a lo establecido por la Ley N°20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, así como también para la prevención de otro tipo de conductas impropias tipificadas en leyes, normas y reglamentos de organismos fiscalizadores, y otras normas establecidas por la Empresa.

2. Alcance

El alcance de esta Política y del Modelo de Prevención de Delitos (“MP”) aplica a RED TO GREEN S.A.

El alcance de la Política de Prevención de Delitos y del Modelo de Prevención asociado es de carácter corporativo, es decir, incluye a los Controladores, Directores, Ejecutivos Principales, Representantes, Alta Administración, Trabajadores, Contratistas y Asesores de RED TO GREEN S.A.

3. Principios y Lineamientos del Modelo de Prevención

3.1 RED TO GREEN S.A. continuará velando permanentemente por mantener un modelo de organización, administración y supervisión adecuado para la prevención de los delitos contemplados en la Ley N° 20.393 sobre responsabilidad penal de personas jurídicas, denominado “Modelo de Prevención de RED TO GREEN S.A.”, a través del cual promoverá la prevención de los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho a funcionario público nacional o extranjero, así como también para la prevención de otro tipo de conductas impropias tipificadas en leyes, normas y reglamentos de organismos fiscalizadores, así como otras normas establecidas por la Empresa.

Procedimiento**Política de Prevención de Delitos (Ley N° 20.393)**

- 3.2 La aplicación y fiscalización de las normas que establece el Modelo de Prevención de RED TO GREEN S.A. estarán a cargo de una persona que tendrá el título de Encargado de Prevención.
- 3.3 El Encargado de Prevención será designado por el Directorio de RED TO GREEN S.A., durando hasta tres años en sus funciones y podrá ser prorrogado en su cargo por períodos de igual duración.
- 3.4 El Directorio, Alta Administración y el Encargado de Prevención de RED TO GREEN S.A. serán en conjunto responsables de la adopción, implementación, administración, actualización y supervisión del Modelo de Prevención.
- 3.5 El Directorio proveerá los medios y facultades al Encargado de Prevención para el desarrollo de sus funciones y actividades, lo que incluye los recursos y medios materiales para realizar adecuadamente sus labores.
- 3.6 El Encargado de Prevención tendrá acceso a información relacionada con su ámbito de acción en RED TO GREEN S.A., tendrá acceso directo a la Administración de la Empresa y tendrá el deber de informar al Directorio la gestión del Modelo de Prevención, al menos semestralmente y/o cuando las circunstancias de la entidad así lo ameriten.
- 3.7 El Encargado de Prevención difundirá y comunicará a toda la organización el Modelo de Prevención, los roles y responsabilidades que de éste emanan y las sanciones por incumplimientos al mismo.
- 3.8 RED TO GREEN S.A. velará por el cumplimiento de todas las leyes, normas y procedimientos aplicables, relativos al lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho a funcionario público nacional o extranjero.
- 3.9 El Modelo de Prevención será actualizado cuando ocurran cambios relevantes en las condiciones del negocio, actividad de la cual será responsable el Encargado de Prevención.

Procedimiento**Política de Prevención de Delitos (Ley N° 20.393)**

3.10 El Modelo de Prevención podrá ser certificado cuando la empresa lo estime conveniente, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 4° número 4 letra b de la Ley N°20.393.

3.11 El Código de Ética de RED TO GREEN S.A. establece normas éticas para el desarrollo de las actividades comerciales y operacionales, promoviendo un ambiente de transparencia y justa competencia, a través de los valores y principios establecidos por la organización. Este Código de Ética será publicado en documento a parte.

4. Roles y Responsabilidades

4.1. *Directorio*

- Aprobar la política y procedimientos de prevención de delitos.
- Designar y/o revocar de su cargo al Encargado de Prevención, de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 20.393. El Directorio de RED TO GREEN S.A. podrá ratificar y prorrogar dicho nombramiento cada tres años.¹
- Proveer los medios materiales y recursos necesarios para que el Encargado de Prevención logre cumplir con sus roles y responsabilidades.²
- Velar por la correcta implementación y efectiva operación del Modelo de Prevención.
- Recepcionar y evaluar los informes de gestión y funcionamiento del Modelo de Prevención generados por el Encargado de Prevención, al menos cada seis meses.

1. Artículo 4°, numeral 1, Ley N° 20.393 que Establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los Delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos de Cohecho que indica.

2. Artículo 4°, numeral 2, ibid.

Procedimiento**Política de Prevención de Delitos (Ley N° 20.393)**

- Recepcionar en forma anual el reporte de la gestión administrativa desarrollada por el Encargado de Prevención y aprobar la planificación para el siguiente período.

4.2. Gerencia General

- Apoyar al Encargado de Prevención, asegurando su acceso irrestricto a la información y a las personas, así como también en la coordinación de las actividades propias del Modelo de Prevención en las áreas que se requiera.
- Contribuir a la divulgación del Modelo de Prevención, en toda la organización, generando las instancias necesarias de difusión y compromiso, con el objeto de lograr una comunicación efectiva, de las políticas y procedimientos.
- Informar al Encargado de Prevención cualquier situación observada que tenga relación con el incumplimiento de la Ley N°20.393 y las gestiones relacionadas al Modelo de Prevención.

4.3. Encargado de prevención (“EP”)

- Ejercer el rol de acuerdo a las facultades definidas para el cargo por el Directorio de RED TO GREEN S.A., tal como lo establece la Ley N° 20.393.³
- Determinar, en conjunto con la administración de la Empresa, los medios y recursos necesarios para lograr cumplir con su rol y responsabilidades.⁴
- Capacitar a los trabajadores de la Empresa en materias bajo el alcance de la Ley N°20.393.
- Velar por el correcto establecimiento y operación del Modelo de Prevención desarrollado e implementado por la Empresa.

3. Artículo 4°, numeral 1, Ley N° 20.393 que Establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los Delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos de Cohecho que indica.

4. Artículo 4° numeral 2, ibid.

Procedimiento**Política de Prevención de Delitos (Ley N° 20.393)**

- Reportar, al menos trimestralmente y/o cuando las circunstancias lo ameritan, al Comité de Ética.
- Reportar, al menos semestralmente y/o cuando las circunstancias lo ameritan, al Directorio de la Empresa.
- Establecer y dar cumplimiento a la política y procedimientos del Modelo de Prevención y sugerir, desarrollar e implementar cualquier otra política y/o procedimiento que estime necesario para complementar el Modelo de Prevención existente.⁵
- Fomentar que los procesos y actividades internas de la empresa cuenten con controles efectivos de prevención de riesgos de delitos y mantener el registro de evidencia del cumplimiento y ejecución de estos controles.
- Evaluar permanentemente la eficacia y vigencia del Modelo de Prevención adoptado y su conformidad con las leyes y demás regulaciones, informando al Directorio respecto de la necesidad y conveniencia de su modificación.
- Tomar conocimiento y efectuar un análisis de toda operación inusual o sospechosa y, de considerarlo necesario, elevar el caso al Comité de Ética y/o al Directorio cuando corresponda. A efectos del análisis, el Encargado de Prevención deberá recabar toda la documentación relacionada con esa operación, generando para tales efectos un archivo de antecedentes.
- Solicitar, en los casos que estime necesario para el ejercicio de sus funciones, todos los antecedentes y contratos que RED TO GREEN S.A. celebre, especialmente con las empresas del Estado y, en general todos los servicios públicos creados por ley; empresas, sociedades públicas o privadas en que el Estado o sus empresas, sociedades o instituciones centralizadas o descentralizadas tengan aportes de capital mayoritario o en igual proporción, o, en las mismas condiciones, representación o participación, para los efectos de cautelar el cumplimiento de la Ley N° 20.393, la regularidad de estas operaciones

5. Artículo 4°, numeral 3 b, *ibid.*

Procedimiento**Política de Prevención de Delitos (Ley N° 20.393)**

y, eventualmente, hacer efectivas las responsabilidades cuando constate una infracción a esta ley o comisión de alguno de los delitos que trata de prevenir.

- Documentar y custodiar la evidencia relativa a las actividades de prevención de delitos.
- Prestar amplia colaboración en el proceso de certificación del Modelo de Prevención.
- Efectuar el seguimiento de las recomendaciones o instrucciones que emanen del proceso de Certificación o entes reguladores.
- Velar por la actualización de la política y procedimiento de prevención de delitos, de acuerdo con los cambios normativos y el entorno de negocios de la Empresa.
- Intervenir, cuando corresponda, en las demandas, denuncias o gestiones judiciales que decida emprender la Empresa en relación a los delitos señalados en la Ley N° 20.393, y aportar todos los antecedentes que mantenga en su poder o de los cuales tuviere conocimiento en razón de su cargo.
- Realizar trabajos especiales que el Directorio de la Empresa le encomiende en relación con las materias de su competencia.

4.4. *Áreas de Apoyo al Modelo de Prevención*

Las áreas de apoyo al Modelo de Prevención son las siguientes:

- Asesores Legales (Externos)
- Gerencia de Administración y Finanzas
- Comité de Ética.

Las actividades de control de responsabilidad de cada área de apoyo se detallan en el documento “Procedimiento de Prevención”.

4.5. *Obligaciones para todo el Personal, Asesores y Contratistas*

- Cumplir con lo dispuesto en esta política y en el Modelo de Prevención de RED TO GREEN S.A.
- Informar, por los canales definidos, respecto de situaciones que pudieran ir en contra de lo aquí establecido.

5. Definiciones

- **Código de Ética:** Documento que es una guía para cada empleado, independiente de su rango jerárquico. Promueve una conducta basada en un comportamiento cuyos sellos distintivos sean la rectitud y honestidad, en cada una de sus acciones.
- **Cohecho:** Comete el delito de cohecho,
 - El que ofreciere o consintiere en dar a un empleado público un beneficio económico, en provecho de éste o de un tercero, para que realice acciones u omisiones indebidas en su trabajo (Definición de acuerdo al Código Penal Artículo 250).
 - El que ofreciere, prometiére o diere a un funcionario público extranjero un beneficio económico o de otra naturaleza, en provecho de éste o de un tercero, para que realice una acción o incurra en una omisión con miras a la obtención o mantención, para sí u otro, de cualquier negocio o ventaja indebidos en el ámbito de cualesquiera transacción internacional (Definición de acuerdo al Código Penal, Artículo 251 bis).
- **Financiamiento al Terrorismo:** Comete el delito de financiamiento al terrorismo quien, por cualquier medio, solicite, recaude o provea fondos con la finalidad de que se utilicen en la comisión de cualquiera de los delitos terroristas, como por ejemplo, apoderarse o atentar contra un medio de transporte público en servicio, atentar contra el Jefe de Estado y otras autoridades, asociarse en forma ilícita con

Procedimiento

Política de Prevención de Delitos (Ley N° 20.393)

el objeto de cometer delitos terroristas, entre otros (Definición de acuerdo a la Ley N° 18.314 Artículo 8°).

- **Lavado de Activos:** Comete el delito de lavado de activos quien efectúa cualquier acto tendiente a ocultar o disimular el origen ilícito de determinados bienes, a sabiendas que provienen directa o indirectamente de la perpetración de hechos constitutivos de delitos tales como: tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, conductas terroristas, tráfico de armas y organizaciones para la delincuencia (promoción de prostitución infantil, secuestro, etc.). También comete el delito quien realice cualquier acto en que se adquiera, posea, tenga o use los referidos bienes, con ánimo de lucro, cuando al momento de recibirlos ha conocido su origen ilícito (Referencia Ley N° 19.913, artículo 27).

Es decir, el lavado de activos es un intento de ocultar o disimular la naturaleza, ubicación, origen, propiedad o control de dinero u otros bienes obtenidos en forma ilegal.

Es un proceso complejo y dinámico mediante el cual dichos activos, de procedencia ilícita, se introducen en una empresa y por ende en la economía de un país, intentando darle apariencia de legalidad.

- **Sanción:** Consecuencia o efecto de cometer una infracción asociada al incumplimiento del Modelo de Prevención o cualquiera de sus controles asociados.
- **Terceros:** Cualquier persona o empresa que facilita o brinda algún tipo de servicios profesionales o de apoyo a la compañía.

Procedimiento

Política de Prevención de Delitos (Ley N° 20.393)

6. Hoja de Actualizaciones

N° Edición: Versión 0

Modificaciones Efectuadas: -

Fecha de Desarrollo: Enero 2012

Efectuada por: -

Revisado por: -

Aprobado por: Directorio N°156 de fecha: 20 de Enero de 2012

Jorge Andueza Fouque
Presidente

Roberto Angelini Rossi
Director

José Tomás Guzmán Dumas
Director

Andrés Lehuedé Bromley
Director

Gonzalo Soffia Contreras
Director